

Gobierno del Estado de México

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-15000-19-0844-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 844

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	37,759,316.2
Muestra Auditada	37,759,316.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 37,759,316.2 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de México durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 37,759,316.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 40,152.8 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 37,799,469.0 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 165,247,738.5 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO CUENTA PÚBLICA 2024 (Miles de pesos)	
Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	129,134,211.2
Fondo de Fomento Municipal	5,265,843.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	7,557,591.9
Fondo de Compensación	457,279.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,175,078.6
Participaciones a la venta final de gasolina y diésel ^{1/}	2,363,051.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	12,290,372.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	363,881.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,928,778.6
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	84,342.3
Tenencia o Uso de Vehículos	75.9
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{2/}	3,627,232.3
Total	165,247,738.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} Incluye 4,296.4 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas, es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación; la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

^{2/} Incluye 402,943.7 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 194,847.3 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las

participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 46,931.2 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023	
CUENTA PÚBLICA 2024	
(Miles de pesos)	
Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-50,207.7
Fondo de Fomento Municipal	-2,640.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	5,916.7
Total	-46,931.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro realizado en febrero 2024.

Para los recursos autoliquidables por concepto de tenencia o uso de vehículos, incentivos a la venta final de gasolina y diésel, y otros incentivos, la suma del importe anual de la información presentada por la entidad fiscalizada en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados no coincide con los montos presentados por la SHCP, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO			
DIFERENCIAS EN LOS MONTOS DETERMINADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES			
CUENTA PÚBLICA 2024			
(Miles de pesos)			
Incentivo	SHCP	Gobierno del Estado	Diferencias
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	75.9	73.3	-2.6
Autoliquidables de gasolinas	4,296.4	4,220.1	-76.3
Otros incentivos	3,627,232.3	3,627,311.2	78.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Esto se debe a que la entidad fiscalizada clasificó en el rubro de otros incentivos, en el apartado de Gastos de Ejecución, los importes que correspondían a tenencia y los autoliquidables de gasolinas.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó que se conciliaran con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP las cifras de los recursos autoliquidables de los conceptos del Impuesto sobre Tenencia Federal y por la

recaudación de Gasolina y Diésel, reportadas en las Constancias de Recaudación de los Impuestos Federales Coordinados, con el fin de que coincidan con los montos presentados en Cuenta Pública Federal.

Además, se presentó un correo electrónico del 26 de mayo de 2025, en el que la entidad fiscalizada solicitó a la UCEF, una reunión para conciliar sus registros de la Cuenta Mensual Comprobada, la cual se realizó el 27 de mayo de 2025 y se acordó que, a partir de la recaudación de mayo de 2025, los gastos de ejecución que correspondan a los conceptos de Tenencia o uso de vehículos, la Venta final de gasolina y diésel y en su caso el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se registrarán en las pólizas de egresos.

De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de México dispone del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM),¹⁰ el cual fue aprobado por la legislatura local y publicado en su Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 9 de marzo de 1999 y reformado por última vez el 5 de abril de 2024, documento en el cual se establecen las fórmulas para la distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CUENTA PÚBLICA 2024				
Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en el CFEMyM	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículos 219, fracción I, inciso A), numeral A.1 y 220			Para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio y ser publicado en la Gaceta del Gobierno, en el entendido de que su inexistencia o extinción hará que deje de ser elegible para la distribución de esta porción del fondo.	Población: Última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
Fondo de Fomento Municipal derivado del convenio de coordinación para la administración del Impuesto Predial	100.0	100.0	Se distribuirán entre los municipios en proporción directa al valor mínimo entre el resultado del cociente de la recaudación del Impuesto Predial y el número 2, por la población de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto.	La información de recaudación del Impuesto Predial es la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de funcionarios Fiscales.

¹⁰ https://sfpya.edomexico.gob.mx/participaciones/visualizarPdf.do?nombre=CFEMyM_2016.

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en el CFEMyM	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículos 219, fracción I, incisos A), B), D), E), F), G) y J), y 221			Su distribución se realizará conforme a lo siguiente: Se consideran los recursos ministrados por el Gobierno Federal de la Recaudación Estatal Participable que se determinaron a todos los municipios en el año 2017. La diferencia se distribuye como se menciona a continuación:	
Ingreso Federal Participable (IFP)				
Fondo de Fomento Municipal (con excepción a lo establecido en el artículo 220 del CFEMyM)	100.0	100.0	- El 30.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio. - El 70.0% de acuerdo con los factores siguientes: - El 45.0% en proporción directa con la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de agua del municipio. - El 20.0% de acuerdo con el promedio móvil de las últimas tres tasas de crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de agua del municipio. - El 5.0% en relación inversa de los recursos ministrados por el Gobierno Federal de la Recaudación Estatal Participable que se determinaron a todos los municipios en el año 2017.	Población: Última información oficial del INEGI. Impuesto Predial y Derechos por el suministro de agua: última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.
Fondo General de Participaciones	20.0	20.0		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	20.0	20.0		
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20.0	20.0		
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	20.0	El porcentaje que disponga la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20.0	20.0		
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles			La fórmula no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo el Ingreso Federal Participable sea inferior a los recursos ministrados por el Gobierno Federal de la Recaudación Estatal Participable observada en el año 2017. En ese supuesto, la distribución se realizará de acuerdo con el coeficiente de las participaciones definitivas del ejercicio inmediato anterior. De conformidad con lo anterior, el IFP contiene dos componentes: "Garantía" (el monto efectivamente pagado a los municipios por concepto de la Recaudación Estatal Participable de origen federal en 2017) y el "Excedente" (la diferencia resultante entre el monto estimado y la garantía).	

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en el CFEMyM	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
			El desglose mensual del monto asignado a cada municipio por los conceptos que integran el IFP se calcularán de acuerdo con la proporción que cada concepto que integra el IFP guarde en relación con el IFP total que corresponda a los municipios en el mes que se trate.	
Artículos 219, fracción I, inciso C) y 221	20.0		Se distribuirá entre los municipios de conformidad con la fórmula siguiente de enero a marzo 2024:	Población: Última información oficial del INEGI.
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		El porcentaje que disponga la Ley de Coordinación Fiscal (20.0)	Se distribuye el importe del FOFIR del municipio del mismo mes de 2021. El excedente se distribuye como se describe a continuación: • El 50.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio. • El 50.0% de acuerdo con el coeficiente de eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial del municipio, derivado de la coordinación mediante convenio donde el Gobierno del Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio. La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el FOFIR sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En ese supuesto, la distribución del FOFIR se realizará con el coeficiente efectivo de distribución del fondo del año inmediato anterior a aquel en el que se realice el cálculo. En abril de 2024, se reformó el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se modificó la fórmula de distribución del FOFIR, conforme a lo siguiente: Se distribuye el importe del FOFIR del municipio del mismo mes de 2021. El excedente se distribuye como se describe a continuación: • El 50.0% de acuerdo con el coeficiente de eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial del municipio, derivado de la coordinación mediante	Impuesto Predial y la recaudación de Derechos de Agua: última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en el CFEMyM	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
			convenio donde el Gobierno del Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio. El 50.0% de acuerdo con el coeficiente de eficiencia recaudatoria de los Derechos de Agua del municipio derivado de la coordinación mediante convenio donde el Estado es el responsable de la administración de los derechos de agua por cuenta y orden del municipio. La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el FOFIR sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En ese supuesto, la distribución del FOFIR se realizará con el coeficiente efectivo de distribución del fondo del año inmediato anterior a aquel en el que se realice el cálculo. Esta modificación entró en vigor a partir de abril de 2024.	
Artículos 219, fracción I, inciso I) y 223 Impuesto Sobre la Renta	N/A	N/A	Las participaciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a cada Ayuntamiento y sus organismos públicos descentralizados se transferirán a cada municipio conforme al monto efectivamente enterado a la Federación.	
Artículos 219, fracción I, inciso H) y 224 Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel y Fondo de Compensación	20.0	20.0	Se distribuirá a los municipios de conformidad con lo siguiente: El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio. El 30.0% se distribuirá en partes iguales entre los municipios del estado.	Población: Última información oficial del INEGI.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
N/A: No aplica.

Las participaciones e incentivos federales derivados de convenios se calcularán para cada ejercicio fiscal, una vez identificada la asignación mensual que le corresponda a la entidad y la Secretaría determinará la participación mensual que le corresponda a cada municipio.

La SF realizará el pago de las participaciones a los municipios con coeficientes de distribución preliminares, con las variables disponibles al momento del cálculo.

La liquidación y el cálculo definitivo de los ingresos y el ajuste respectivo se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, y se considerarán las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México, se identificó que la Subdirección de Participaciones a municipios de la Dirección General de Política Fiscal en la SF es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SF distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO						
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE MÉXICO Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS, EN LOS						
FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA						
CUENTA PÚBLICA 2024						
(Miles de pesos)						
Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)
Fondo General de Participaciones	129,134,211.2	129,134,211.2	25,826,842.2	20.0	25,826,842.2	20.0
Fondo de Fomento Municipal	5,265,843.8	5,265,843.8	5,265,843.8	100.0	5,265,843.8	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	7,557,591.9	7,758,356.0	1,551,671.2	20.0	1,551,671.2	20.0
Fondo de Compensación	457,279.0	457,279.0	91,455.8	20.0	91,455.8	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,175,078.6	2,175,078.6	435,015.7	20.0	435,015.7	20.0
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	2,363,051.7	2,363,051.7	472,595.1	20.0	472,595.1	20.0
Fondo del ISR ^{4/}	12,290,372.0	12,290,372.0	3,616,894.1	N/A	3,613,518.9	N/A
Fondo de Compensación del ISAN	363,881.2	363,881.2	72,776.2	20.0	72,776.2	20.0

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,928,778.6	1,928,778.6	385,755.7	20.0	385,755.7	20.0
Tenencia o Uso de Vehículos	75.9	75.9	14.7	19.3	14.7	19.3
ISR - EBI	402,943.7	402,943.7	80,588.7	20.0	80,588.7	20.0
Total	161,939,107.6	162,139,871.7	37,799,453.2		37,796,078.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- ^{1/} El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 165,247,738.5 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).
- ^{2/} Los recursos del FEIEF corresponden a los 200,764.0 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación (5,916.7 miles de pesos de la compensación definitiva 2023 y 194,847.3 miles de pesos del tercer trimestre 2024) señalados en el resultado número 1.
- ^{3/} Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 40,152.8 miles de pesos del FEIEF, del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- ^{4/} La diferencia de 3,375.2 miles de pesos, entre el monto pagado y el monto distribuido, corresponde a devoluciones de ejercicios anteriores del ISR aplicadas y a devoluciones no aplicadas debido a que los municipios no tenían saldo a favor, lo cual se presenta en el resultado 10.

N/A: No aplica

4. Ingreso Federal Participable

Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

En 2024, al Gobierno del Estado de México recibió 137,780,886.9 miles de pesos de la Federación en los fondos e incentivos que integran el Ingreso Federal Participable (IFP), por lo que 30,576,911.4 miles de pesos debieron distribuirse entre los 125 municipios de la entidad federativa, conforme lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
RECURSOS RECIBIDOS Y DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
QUE INTEGRAN EL INGRESO FEDERAL PARTICIPABLE
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Importe pagado al estado A	% B	Importe distribuible C = A * B	Importe distribuido D	Diferencias E = D – C
Fondo General de Participaciones	129,134,211.2	20.0	25,826,842.2	25,826,842.2	
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	3,775,917.7	100.0	3,775,917.7	3,775,917.7	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,175,078.6	20.0	435,015.7	435,015.7	
Fondo de Compensación del ISAN	363,881.2	20.0	72,776.2	72,776.2	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,928,778.6	20.0	385,755.7	385,755.7	
Tenencia o Uso de Vehículos	75.9	20.0	15.2	14.7	0.5
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles	402,943.7	20.0	80,588.7	80,588.7	
Total	137,780,886.9		30,576,911.4	30,576,910.9	0.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México.

^{1/} No incluye los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal por 1,489,926.1 miles de pesos.

Se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de México se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de febrero de 2024, en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de México en concepto de Participaciones Federales y Estatales para el Ejercicio Fiscal 2024”.

El Gobierno del Estado de México distribuyó del IFP 30,576,910.9 miles de pesos; al respecto, por concepto de Tenencia o Uso de Vehículos el Gobierno del Estado distribuyó entre sus municipios 14.7 miles de pesos, que significan el 19.3% del total recaudado; la diferencia de 0.5 miles de pesos entre el monto que se distribuyó y lo calculado por la ASF corresponde a la recaudación de enero y diciembre de 2024.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/044/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

5. 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal

En 2024, el Gobierno del Estado de México recibió recursos del 30.0% del excedente del FFM por 1,489,926.1 miles de pesos, ya que dispuso de los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial vigentes, celebrados con 110 municipios de enero a diciembre.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

Adicionalmente, en junio y octubre 2024, se realizaron ajustes cuatrimestrales para los periodos de enero a abril y de mayo a agosto respectivamente, por la actualización de la variable de la recaudación del Impuesto Predial validada por el Comité de Vigilancia; sin embargo, ese proceso no estaba establecido en la normativa.

Al respecto, el 17 de enero de 2025 se reformó el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, en el cual, en el artículo 220, se describe que los municipios percibirán los recursos del Fondo de Fomento Municipal constituido por las cantidades que ministra el Gobierno Federal al estado, incluidos los ajustes que correspondan, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal; no obstante, para el ejercicio fiscal 2024 los ajustes cuatrimestrales no se encontraban normados.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/044/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2024, al Gobierno del Estado de México le fueron asignados 7,758,356.0 miles de pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (incluidos 200,764.0 miles de pesos del FEIEF), de los cuales 1,551,671.2 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondían a los municipios.

Hasta marzo de 2024, para la distribución del fondo se distribuía entre los municipios el importe del mismo mes pagado en 2021; del excedente, el 50.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio y el 50.0% de acuerdo con el coeficiente de eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial del municipio.

A partir de abril de 2024, de acuerdo con la reforma realizada a la normativa, la distribución del excedente entre los municipios del estado se realizó de acuerdo con los factores siguientes: 50.0% de acuerdo con el coeficiente de eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial del municipio y el otro 50.0% conforme al coeficiente de eficiencia recaudatoria de los Derechos de Agua del municipio.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

7. Fondo de Compensación (FOCO)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de México 457,279.0 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 125 municipios 91,455.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

8. Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel

Los recursos de las Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel asignados en 2024 al Gobierno del Estado de México ascendieron a 2,363,051.7 miles de pesos, de los cuales 2,358,755.3 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 4,296.4 miles de pesos correspondieron a recursos autoliquidables; es decir, son recursos recaudados por el Gobierno del Estado y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos de este impuesto a la entidad. El 20.0% del impuesto correspondía a los municipios, es decir, 472,610.3 miles de pesos.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de febrero de 2024.

No obstante, el monto distribuido fue inferior al 20.0% del total del fondo, debido a que se distribuyeron 472,595.1 miles de pesos, es decir 15.2 miles de pesos menos que el monto que les correspondía a los municipios, los cuales no fueron reportados a la SHCP como autoliquidables de las participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel (ver Resultado 1).

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago a los municipios de los recursos por 15,268.88 pesos, en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales, con lo que se solventa lo observado.

Además, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/044/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SF del Gobierno del Estado de México, mediante los cuales la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, la cual cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales, se determinó que el Estado de México recibió 12,290,372.0 miles de pesos, de los cuales 3,616,894.1 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

Transferencia y control de los recursos

10. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales por parte del Gobierno del Estado de México a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Constancias de liquidación de participaciones emitidas por el Gobierno del Estado de México, mediante las cuales se informó a los municipios el monto por transferir de participaciones federales.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.
- Pólizas de egresos emitidas por la SF.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de México pagó 37,796,078.0 miles de pesos a los 125 municipios del estado por concepto de las participaciones e incentivos federales (37,755,925.2 miles de pesos del Ramo General 28 y 40,152.8 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 9,513,787.9 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 28,282,290.1 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>					
Fondo General de Participaciones	25,826,842.2		25,826,842.2	9,511,147.7	16,315,694.5
Fondo de Fomento Municipal	5,265,843.8		5,265,843.8	2,640.2	5,263,203.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,511,518.4	40,152.8	1,551,671.2		1,551,671.2
Fondo de Compensación	91,455.8		91,455.8		91,455.8
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	435,015.7		435,015.7		435,015.7
Participaciones a la venta final de gasolina y diésel	472,595.1		472,595.1		472,595.1
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	3,613,518.9		3,613,518.9		3,613,518.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	72,776.2		72,776.2		72,776.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	385,755.7		385,755.7		385,755.7
Tenencia o Uso de Vehículos	14.7		14.7		14.7
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	80,588.7		80,588.7		80,588.7
Total	37,755,925.2	40,152.8	37,796,078.0	9,513,787.9	28,282,290.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales de 2024 a los 125 municipios del Estado de México, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado recibió los recursos, y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Respecto del ISR, de los 3,616,894.1 miles de pesos que correspondían a los municipios, se pagaron 3,613,518.9 miles de pesos, debido a que la SF descontó, en 2024, los importes por devoluciones pendientes de los ejercicios 2022 y 2023, por 13,837.0 miles de pesos, en 44 municipios, que no habían sido aplicadas. Además, quedaron devoluciones pendientes por 10,461.8 miles de pesos de 28 municipios, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON EN EL EJERCICIO 2024
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Municipio	Importe
1	Almoloya de Alquisiras	5.1
2	Amanalco	41.5
3	Chalco	304.5
4	Chicoloapan	18.9
5	Chimalhuacán	77.4
6	Coacalco de Berriozábal	426.9
7	Cocotitlán	167.8
8	Cuautitlán Izcalli	6,899.8
9	Huixquilucan	939.5
10	Jiquipilco	6.1
11	Melchor Ocampo	289.0
12	Mexicaltzingo	359.5
13	Ocoyoacac	44.0
14	Otzoloapan	2.9
15	San Antonio la Isla	33.2
16	San Simón de Guerrero	21.2
17	Temascaltepec	3.2
18	Tenancingo	10.7
19	Tepetlixpa	45.0
20	Tepotzotlán	3.4
21	Texcoco	310.8
22	Timilpan	5.1
23	Tlalmanalco	2.8
24	Tultepec	5.0
25	Tultitlán	421.6
26	Xonacatlán	8.4
27	Zacazonapan	2.9
28	Zacualpan	5.6
Total		10,461.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los
oficios y sus anexos emitidos por la SHCP.

11. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SF, se verificó que en los 125 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales del FGP y el FFM por 9,513,787.9 miles de pesos, las cuales se correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto		Número de Municipios	Fondo al que se aplicó la afectación		
			FGP	FFM	Total
Federales	Compensación por Faltante inicial FEIEF	125	377,924.9		377,924.9
	Retención solicitada por adeudo del ISR	25	124,759.0		124,759.0
	Subtotal		502,683.9		502,683.9
Estatales	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)	106	6,062,391.8		6,062,391.8
	Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM)	93	1,239,849.7		1,239,849.7
	Fideicomisos	5	739,899.1		739,899.1
	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	35	635,330.5		635,330.5
	Anticipos de participaciones y cargas financieras	8	140,821.1		140,821.1
	Liquidación 2023	67	113,392.5		113,392.4
	Créditos Fiscales	7	57,429.7		57,429.7
	Reintegro FEIEF	125	10,041.5	2,640.2	12,681.8
	Pago extraordinario	1	9,000.0		9,000.0
	Ajuste carga financiera 2023-2024	2	307.9		307.9
	Subtotal		9,008,463.8	2,640.2	9,011,104.0
	Total		9,511,147.7	2,640.2	9,513,787.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Compensación por Faltante inicial FEIEF

En 2024, se aplicaron afectaciones a los 125 municipios del estado por concepto de la Compensación por Faltante Inicial del FEIEF por 377,924.9 miles de pesos, importe que fue descontado conforme a lo descrito en el Decreto Número 157, “Por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, publicado el 14 de julio de 2020 en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se establece que los recursos que la Federación afecte al Gobierno del Estado, con cargo al FGP, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la potenciación de los recursos del FEIEF, serán compensados contra los recursos que le correspondan al municipio, por concepto del FGP, en la misma proporción en que el municipio se benefició de esos recursos.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que los descuentos aplicados a cada municipio fueron determinados correctamente.

Retención solicitada por adeudo del ISR

Con la revisión de la información proporcionada por la SF del Gobierno del Estado de México, se verificó que, para el ejercicio 2024, la entidad fiscalizada realizó retenciones a 25

municipios de la entidad por 124,759.0 miles de pesos; para su justificación, se presentaron los oficios por medio de los cuales la Administración General de Recaudación, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), solicitó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la SHCP, la retención de esos recursos; además, se reportaron las afectaciones mediante las constancias de compensación del Fondo General, emitidas por la SHCP.

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)

Con la revisión de la documentación proporcionada por la SF del Estado de México, se verificó la formalización de 106 convenios para el pago en parcialidades de las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, que celebran, por una parte, el ISSEMYM y, por la otra, el mismo número de municipios; además, se constató la aprobación de la legislatura local, las autorizaciones de los cabildos municipales y los registros de deuda pública como control para el Gobierno del Estado.

Para el ejercicio fiscal 2024, se aplicaron afectaciones por 6,062,391.8 miles de pesos, importe que fue solicitado por el ISSEMYM mediante oficio, y pagado mensualmente en la cuenta bancaria que notificó para tal efecto.

Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM)

La entidad fiscalizada proporcionó evidencia de las solicitudes de incorporación al FFAM, en las cuales 93 municipios expresaron su interés de incorporarse al fondo de ahorro; además, autorizaron a la SF el descuento y retención de las participaciones federales, para que los recursos fueran invertidos en la Institución Financiera que ofreciera las mejores condiciones de mercado y asegurara los máximos rendimientos, con el fin de que el monto acumulado más los rendimientos, se otorgaran a los municipios dentro de los primeros 15 días de diciembre. También se presentaron las actas de cabildo con la autorización para incorporarse al fondo.

De acuerdo con lo anterior, se constató que, de febrero a octubre de 2024, se aplicaron descuentos por 1,239,849.7 miles de pesos; el monto descontado se invirtió y generó rendimientos por 66,182.9 miles de pesos.

De los 93 municipios que se incorporaron al FFAM, 12 solicitaron un adelanto de los descuentos realizados, por lo que la SF le transfirió el total hasta el momento de la solicitud y a los 81 municipios restantes se les transfirió en noviembre 2024.

Fideicomisos

En 2024, se afectaron los recursos de las participaciones federales de cinco municipios por 739,899.1 miles de pesos, lo que representó el 30.0% del FGP, de conformidad con lo estipulado en la normativa, para el pago de fideicomisos, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DEDUCCIONES POR FIDEICOMISOS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Número del Fideicomiso	Importe
Cuautitlán Izcalli	CI Banco No. F/1428	268,625.6
Tecámac	Ixe Banco No. F/884	185,907.0
Metepec	Banco Monex No. F/651	147,471.5
Nicolás Romero	Banco Monex No. FID/201	115,612.8
Sultepec	Banco Multiva F/273-6	22,282.2
Total		739,899.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Constancias de Liquidación de las Participaciones Federales del Gobierno del Estado de México.

De acuerdo con lo anterior, se dispuso de los contratos de apertura de crédito simple, de las autorizaciones de los cabildos municipales y de la legislatura local, su alta en el Registro Público Único, los contratos de apertura de los fideicomisos irrevocables, así como de los pagos realizados en los que se acreditan los depósitos a los fideicomisos por el importe descontado a los municipios.

Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que a 35 municipios se les aplicaron deducciones con cargo a sus participaciones federales por 635,330.5 miles de pesos, los cuales fueron retenidos mediante el fideicomiso INVEX F/1734, en el que la Tesorería de la Federación transfirió los recursos del fondo al Gobierno del Estado.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó los contratos de crédito simple celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), previa autorización de los cabildos municipales y de la legislatura local; el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México; el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y el Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1734 de los 35 municipios.

Además, los importes descontados a los municipios se correspondieron con las solicitudes de pago emitidas por BANOBRAS.

Anticipos de participaciones y cargas financieras

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, en 2024, se aplicaron retenciones a 8 municipios por 140,821.1 miles de pesos con cargo a sus participaciones federales; al respecto, se presentaron los oficios mediante los cuales los municipios solicitaron el anticipo de las participaciones federales por 156,000.0 miles de pesos.

En el capítulo primero del “ Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán cada municipio del Estado de México en concepto de Participaciones Federales y Estatales para el Ejercicio Fiscal 2024”, publicado el 14 de febrero de 2024, en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, se establece que, en caso de solicitar un adelanto de participaciones, la Secretaría determinará el monto por adelantar, en función del flujo de participaciones del municipio, el cual incluirá la carga financiera generada hasta su liquidación, que se calculará sobre el saldo insoluto respecto de los días efectivamente transcurridos, dividido entre 360 y multiplicado por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicada por el Banco de México.

De acuerdo con lo anterior, la SF realizó el cálculo de los intereses conforme a su normativa, por lo que se verificó que se descontaron los montos convenidos más los intereses con cargo a sus participaciones federales.

Liquidación 2023

En junio del 2024, de acuerdo con lo señalado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado efectuó la liquidación 2023, por la actualización del coeficiente con las variables definitivas; al respecto, la entidad federativa realizó la retención de recursos por 113,392.4 miles de pesos a 67 municipios, de acuerdo con las constancias de liquidación donde se presentaron las afectaciones a los recursos de las participaciones federales que les correspondían; asimismo, se verificó el pago en los casos aplicables.

Créditos Fiscales

Como mecanismo para que los municipios regularicen su situación fiscal en relación con los créditos fiscales federales determinados por el SAT, se estableció el “Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los municipios del Estado de México”; en ese sentido, los municipios de Amatepec, Capulhuac, Coacalco de Berriozábal, Mexicaltzingo, Polotitlán, Tenancingo y Valle de Chalco, solicitaron adherirse al programa, por lo que se les otorgaron 224,443.4 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó los Acuerdos de Coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios, así como las actas de cabildo y los pagos de las solicitudes.

En los Acuerdos de Coordinación se menciona que los municipios autorizan a la SF afectar sus participaciones federales, con el fin de garantizar la devolución del apoyo señalado, correspondiente al 25.0% del monto autorizado.

Las solicitudes para cubrir los créditos fiscales se realizaron conforme a la normativa de los anticipos, por lo que se calcularon intereses con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicada por el Banco de México.

En ese sentido, a los 7 municipios se les descontaron de sus participaciones federales 57,429.7 miles de pesos (56,110.9 miles de pesos por el 25.0% del importe otorgado, 94.2 miles de pesos de gastos de ejecución y 1,224.6 miles de pesos de los intereses calculados).

Reintegro FEIEF

La SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 resultaron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por 50,207.7 miles de pesos del FEIEF del FGP y 2,640.2 miles de pesos del FEIEF del FFM, por lo que la SF realizó el cálculo para afectar a los 125 municipios de la entidad por 12,681.8 miles de pesos, correspondientes al 20.0% del FEIEF del FGP y el 100.0% del FEIEF del FFM.

Pago extraordinario

En 2024, se aplicaron afectaciones por 9,000.0 miles de pesos al municipio de San José del Rincón, por concepto de pago extraordinario, derivado del Juicio de Amparo autorizado número 770/2018-VII, el cual se notificó a la entidad fiscalizada mediante un oficio del procurador fiscal para el cumplimiento de la deuda con la empresa ULSA Consorcio Urbanista e Inmobiliario, S.A. de C.V., por el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con diferimiento de pago; además, se presentó evidencia del pago al tercero correspondiente.

En noviembre de 2024, mediante un oficio, el Procurador Fiscal informó al Director General de Crédito que el representante legal de la quejosa señaló que, con la aplicación de la retención del mes de septiembre de 2024, se terminó de pagar el importe a que fue condenado el Ayuntamiento de San José del Rincón; no obstante, la SF descontó una parcialidad más por 1,000.0 miles de pesos al municipio en octubre 2024, por lo que existió un saldo a favor, del cual no se proporcionó evidencia de que fue devuelto al municipio.

Ajuste carga financiera 2023-2024

A los municipios de Tlalmanalco y Tlalnepantla de Baz se les aplicaron deducciones con cargo a sus participaciones federales por 307.9 miles de pesos (30.7 y 277.2 miles de pesos, respectivamente), como resultado de las observaciones de la auditoría realizada a la Distribución de las Participaciones Federales en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, debido a la aplicación errónea de las cargas financieras de los anticipos otorgados a los municipios; no obstante, no se proporcionó la documentación con la autorización de los municipios para realizar esos descuentos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de México no presentó la documentación que justifique las deducciones y afectaciones efectuadas con cargo a las participaciones federales por 1,307.9 miles de pesos, por concepto de ajuste de carga financiera 2023-2024 y la parcialidad descontada de más al municipio de San José del Rincón.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio número 20705002A000000/457/2025 del 26 de mayo de 2025, con el cual el Director General de Crédito de la Secretaría de Finanzas solicitó al Procurador Fiscal información de la devolución del saldo a favor al municipio de San José del Rincón; posteriormente, la Directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal envió el oficio número 207000006030002L/3161/2025 del 26 de mayo de 2025, con el que informó que se devolvió el importe al municipio en noviembre 2024 y proporcionó el comprobante electrónico de pago del 22 de noviembre de 2024 por 1,405,139.79 pesos correspondientes al saldo a favor, también presentó el escrito por parte del municipio donde manifiesta que se recibió el importe anterior.

Asimismo, se remitieron los acuses de los oficios con los cuales se hace del conocimiento de los municipios de Tlalnepantla de Baz y Tlalmanalco, que las afectaciones realizadas en 2024 por ajuste de carga financiera 2023-2024, referente al anticipo de participaciones federales, no se realizó en diciembre de 2023, por lo que se ajustó en junio de 2024.

Al respecto, se proporcionó evidencia de que los municipios aceptaron la afectación por el ajuste de cargas financieras 2023-2024 por 307,944.45 pesos.

De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

Transparencia en la distribución de los recursos

12. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de las participaciones a municipios**

El 14 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán cada municipio del Estado de México en concepto de Participaciones Federales y Estatales para el Ejercicio Fiscal 2024”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo establecido en la normativa; sin embargo, no se publicó la base de los recursos del FOFIR ministrados a los municipios en 2021.

Al respecto, el 14 de febrero de 2025, el Gobierno del Estado publicó el “Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para el cálculo de los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de México en

concepto de Participaciones Federales y Estatales para el ejercicio fiscal 2025”, en el cual ya se presentaron los importes ministrados a los municipios en el 2021 del FOFIR para el cálculo de los recursos del fondo.

Además, en el “Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de los coeficientes de distribución de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2024” publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 28 de junio de 2024, se presentaron las cifras de recaudación definitivas del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua validadas por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, correspondientes a lo recaudado en 2023.

- **Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024**

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de México.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre de 2024 y 15 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría Finanzas¹¹ del Gobierno del Estado de México, se verificó que incluyó un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes al pago de las participaciones federales 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

13. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la UCEF de la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los acuerdos trimestrales, en formato PDF, así como las tablas correspondientes en archivo Excel se remitieron de manera

¹¹ <https://sfpya.edomexico.gob.mx/participaciones/>

correcta en un plazo de máximo cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.

- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

Además, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP, mediante oficio el 21 de mayo de 2024.

Fortalezas y áreas de mejora

14. La SF del Gobierno del Estado de México, mediante las direcciones de Política Fiscal y Tesorería, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos y la difusión de la información prevista por la normativa presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo

- Se dispuso de fórmulas para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para los fondos e incentivos auditados, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Los coeficientes de distribución se aplicaron de manera correcta en el cálculo de los pagos mensuales, así como en los ajustes correspondientes.
- El Gobierno del Estado dispuso del Manual de Procedimientos de Participaciones Federales, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 29 de noviembre de 2019.
- A partir de abril 2024, de acuerdo con la reforma del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y municipios, para el cálculo del FOFIR se adiciona el coeficiente de eficiencia recaudatoria de Derechos de Agua.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto.
- Se dispuso de las constancias de liquidación de participaciones notificadas a los municipios, en las cuales se estableció el monto que les correspondió de cada fondo e incentivo, así como las deducciones aplicadas a sus participaciones.
- Los montos y porcentajes afectados se realizaron conforme lo establecido en los documentos que lo justifican.
- Se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos a los municipios, con cargo a las participaciones federales.

Generación, entrega y difusión de la información

- En general, se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, ya que las publicaciones trimestrales se realizaron en los plazos establecidos en la normativa.
- Adicionalmente, en el “Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para el cálculo de los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de México en concepto de Participaciones Federales y Estatales para el ejercicio fiscal 2025”, se publicó la base de los recursos pagados a los municipios del FOFIR en 2021 para el cálculo de los recursos del fondo, ya que para el ejercicio fiscal 2024 no se habían publicado los montos del año base.
- Se publicaron las cifras de recaudación definitivas del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua validadas por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, correspondientes a lo recaudado en 2023.
- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la SF, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el cual se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales a los municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- El Gobierno del Estado de México suscribió con 110 municipios de la entidad los convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que le permitió acceder a los recursos del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- Existieron diferencias entre lo reportado por la entidad fiscalizada en sus Constancias de Recaudación y la Cuenta Pública 2024 en las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Tenencia o Uso de Vehículos y Otros incentivos.

Distribución de las participaciones federales por fondo

- El Gobierno del estado no distribuyó el porcentaje de recursos que se debía distribuir por las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y Tenencia o uso de vehículos.
- Se carece de un sistema informático con el que se realice el proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- No se presentó la documentación que justifique las deducciones realizadas por concepto de Ajuste de cargas financieras 2023-2024 a cuenta de las participaciones federales de los municipios.
- No se dispuso de controles suficientes que garanticen que las deducciones se justifiquen correctamente, ya que al municipio de San Juan del Rincón se le aplicó una deducción mensual adicional a la que le correspondía.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas correspondientes que se atiendan las áreas de mejora detectadas por la Auditoría Superior de la Federación en el proceso de distribución, pago y transparencia de las participaciones federales a los municipios de la entidad.

Además, proporcionó evidencia del Sistema de Cálculo de Participaciones a Municipios, con el cual se determinan los montos que se transfieren a los municipios por concepto de participaciones. Este sistema tiene los módulos de captura de participaciones federales y estatales globales, factores de distribución, cálculo de participaciones, consulta de resultados, generación de reportes y el de importación de datos.

Asimismo, se presentó evidencia de una reunión realizada el 27 de mayo de 2025 con la UCEF de la SHCP, en la que se acordó que, a partir de la recaudación de mayo 2025, se registrarán en las pólizas de egresos de la Cuenta Mensual Comprobada los gastos de ejecución que correspondan a los conceptos de Tenencia o uso de vehículos, la venta final de gasolina y diésel y, en su caso, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Además, se presentó un tablero de control para realizar el cálculo de los anticipos de las participaciones federales y, en su caso, los ajustes financieros, con el fin de fortalecer los controles internos.

De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 15,268.88 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de México distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 37,759,316.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 40,152.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 37,799,469.0 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de México dispuso de fórmulas para la distribución de las participaciones federales, aprobadas por el Congreso Local; asimismo, efectuó un adecuado proceso de distribución de los recursos de las participaciones federales, ya que los cálculos se correspondieron con lo establecido en la normativa.

Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en los importes que les correspondían y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

En general, se cumplieron con las obligaciones en materia de transparencia, ya que se realizaron las publicaciones trimestrales en los plazos y con las características establecidas en la normativa.

No obstante, se presentaron insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y resultados, ya que el Gobierno del estado reportó en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados importes diferentes a los

presentados en la Cuenta Pública en los conceptos de tenencia y autoliquidables de gasolinas y otros incentivos.

No se distribuyeron entre los municipios 0.5 miles de pesos de tenencia y 15.2 miles de pesos de los autoliquidables de gasolina; estos últimos fueron pagados a los municipios en el transcurso de la auditoría.

Se efectuaron ajustes cuatrimestrales al Fondo de Fomento Municipal, por la actualización de la variable de la recaudación del Impuesto Predial, los cuales no estaban establecidos en la normativa.

Tampoco se publicó el año base 2021 para el cálculo de los recursos del FOFIR, en el Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones correspondientes a los municipios del Estado de México, en febrero de 2024.

En conclusión, el Gobierno del Estado de México realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de mejora identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



Secretaría de la Contraloría
Subsecretaría de Control y Auditoría

Núm.: 21802A000000000/1260/2025.
Toluca de Lerdo, México, 19 de mayo de 2025.

MAESTRO
JAVIER VILLAREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número DGEFG/0216/2025, mediante el cual notifica la cédula de resultados finales de la auditoría número 844, con título **Distribución de las Participaciones Federales**, Cuenta Pública 2024.

Al respecto, envío oficio original número 20700003000000S-321/2025, firmado por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y copia certificada del Acuerdo de Radicación de Investigación con número de expediente OIC/INVESTIGACIÓN/SF/OF/044/2025.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RAÚL ARMAS KATZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 218A00000/0664/2024,
SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



C.c.p.: **Mtro. Raúl Armas Katz**, Encargado de Despacho de la Dirección de Auditorías Especiales y Externas.
Archivo/Minutario
RAK/RLCC
Elaboró: Mayra Martínez Huitrón.
Supervisó: René Lázaro Cárdenas Contreras.



Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial. C. P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 275 67 00. Página web: www.secogem.gob.mx



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Secretaría de la Contraloría
Subsecretaría de Control y Auditoría

Núm.: 21802A000000000/1423/2025.
Toluca de Lerdo, México, 3 de junio de 2025.

**MAESTRO
JAVIER VILLAREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E**

Me refiero al oficio número DGEGF/0216/2025, mediante el cual notifica la cédula de resultados finales de la auditoría número 844, con título **Distribución de las Participaciones Federales**, Cuenta Pública 2024.

Al respecto, envío lo siguiente:

Dependencia/Organismo	Oficio y anexo
Secretaría de Finanzas.	Oficio original número 207040020100005/475/2025, soporte documental, un CD certificado y un CD simple.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RAÚL ARMAS KATZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 218A00000/0664/2024,
SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



C.c.p.: **Mtro. Raúl Armas Katz**, Encargado de Despacho de la Dirección de Auditorías Especiales y Externas.
Archivo/Minutario
RAK/RLCC
Elaboró: Mayra Martínez Huitrón.
Supervisó: René Lázaro Cárdenas Contreras.



Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 275 67 00. Página web: www.secogem.gob.mx



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Secretaría de la Contraloría
Subsecretaría de Control y Auditoría

Núm.: 21802A000000000/1503/2025.
Toluca de Lerdo, México, 4 de junio de 2025.

**MAESTRO
JAVIER VILLAREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E**

Me refiero al oficio número DGEGF/0216/2025, mediante el cual notifica la cédula de resultados finales de la auditoría número 844, con título **Distribución de las Participaciones Federales**, Cuenta Pública 2024.

Al respecto, en alcance al diverso número 21802A000000000/1423/2025, envío lo siguiente:

Dependencia/Organismo	Oficio y anexo
Secretaría de Finanzas.	Oficio original número 207040020100005/498/2025, soporte documental, un CD certificado y un CD simple.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**RAÚL ARMAS KATZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 218A00000/0664/2024,
SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**



C.c.p.: **Mtro. Raúl Armas Katz**, Encargado de Despacho de la Dirección de Auditorías Especiales y Externas.
Archivo/Minutario
RAK/RLCC
Elaboró: Mayra Martínez Huitrón.
Supervisó: René Lázaro Cárdenas Contreras.



Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 275 67 00. Página web: www.secogem.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la legislatura local y que, con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF).